

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Residentado de Enfermería que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado de Enfermería -CONAREN, mediante **DECRETO SUPREMO N° 031-2015-SA**, debidamente representado por el Director General **MC. CÉSAR JOHNNY RAMAL ASAYAG**, con **DNI N° 29520345**, designado según **Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2024-GRL-GR**, de fecha 28 de febrero del 2024, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quién en adelante se le denominará **"LA SEDE DOCENTE"**; y de la otra parte, la **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, institución universitaria que cuenta con Programas de Residentado de Enfermería/Campo de formación autorizado por el **CONAREN**, debidamente representado por la Decana, **Dra. RUTH VÍLCHEZ RAMÍREZ**, con **DNI N° 05251554**; reconocida mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP**, autorizada a suscribir convenio según **Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP**, con domicilio legal en Pasaje Dina Límaco N° 186 - Pueblo Joven Tupac Amarú, del distrito de Iquitos, de la provincia Maynas del departamento de Loreto, a quien en adelante se llamará **"LA FACULTAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La base legal del presente convenio está conformada por las disposiciones legales sobre la materia reguladas por el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud; artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y Decreto Supremo N° 004-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o).

En el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Residentado en Enfermería que tiene como finalidad, regular los estudios de especialización de los profesionales de enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de la Enfermería; Que de acuerdo al Capítulo III, artículo 15°, del D.S. N° 031-2015-SA, el Comité Nacional de Residentado de Enfermería -CONAREN tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería.

En el año 2016, "LA FACULTAD" en articulación con "LA SEDE DOCENTE" se presentó al proceso de Evaluación de programas y campos clínicos del CONAREN, recibiendo la Autorización para ofertar el Residentado de Enfermería en "LA SEDE DOCENTE" constituida por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias". Se denomina Evaluación de Programas y Campos Clínicos al proceso realizado por pares académicos designados por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, cumpliendo normas establecidas. Se denomina Autorización al reconocimiento y certificación por CONAREN que el programa y Campos Clínicos de Segunda Especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas. Campos Clínicos son los espacios de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente de enfermería.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

"LA SEDE DOCENTE", es un establecimiento de salud que forma parte del Sistema Nacional de Residentado de Enfermería, debidamente autorizados por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería (CONAREN), para la realización de actividades docente asistenciales intramurales y

OCT 2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

extramurales, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 4° del Reglamento del Residentado de Enfermería D.S 031-2015.

"LA FACULTAD" es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con programas de segunda especialidad en enfermería bajo la modalidad de Residentado de Enfermería bajo los alcances del literal g) y h) del artículo 4° del Reglamento del Residentado de Enfermería D.S 031-2015.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.

- D.L. N° 1161 Ley de Organización y Funciones del MINSA.

- Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

- D.S. N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del MINSA.

- Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales.

- Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento.

- R.M. N° 826-2021-SA/MINSA, Norma para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP).

- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario (ROF – OGEBU).

- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.

- Directiva Administrativa N° 003-2010-GRL-DRS-L/30.50 "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

- Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P y ratificado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR.

- Convenio Marco N° 096-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio, el acceso de "LA FACULTAD" a "LA SEDE DOCENTE", para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado de Enfermería.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que la enfermera residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

a) Promover el desarrollo del Residentado de Enfermería como programa de formación de segunda especialidad en Enfermería, bajo la modalidad de Residentado de Enfermería en "LA SEDE DOCENTE".

b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Residentado de Enfermería, para la mejora con calidad de la formación de las enfermeras residentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo con las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de "LA SEDE DOCENTE" y el correspondiente de "LA FACULTAD".

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREN las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de las enfermeras residentes por rotaciones de una región a otra, y fuera del país, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme al plan de estudios vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

De "LA SEDE DOCENTE":

- a) Contar con la constancia acreditada como sede docente por el CONAREN.
- b) Contar con la autorización de los programas de residentado de Enfermería.
- c) Brindar las facilidades necesarias a la enfermera residente para cumplir con el programa de residentado de enfermería (incluye rotaciones internas y externas), no estando la enfermera residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- d) Cumplir con los Derechos de la Enfermera Residente establecidos en el DS. N° 031-2015 y su Reglamento aprobado.
- e) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado de Enfermería en "LA SEDE DOCENTE".
- f) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (*nacionales e internacionales que incluye las electivas*) del Programa de Residentado de Enfermería.
- g) Facilitar elementos de bioseguridad y casilleros.

De "LA FACULTAD":

- a) Contar con un programa de residentado de enfermería autorizado por CONAREN, en el que, entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer, segundo o tercer nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de residentado de enfermería conforme ha sido autorizado por el CONAREN.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en "LA SEDE DOCENTE".
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en la Plataforma de la Universidad.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del MINSA.
- f) Estimular y apoyar la investigación de las enfermeras residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de "LA SEDE DOCENTE".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS" Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

h) Facilitar a las enfermeras residentes el acceso a la Biblioteca Virtual - UNAP

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de "LA SEDE DOCENTE" y en segunda instancia por la "LA FACULTAD".
- Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades de la enfermera residente hasta la culminación de su programa de formación.
- Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado de enfermería aprobado por el Comité Directivo de CONAREN.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito y previa opinión favorable por el CONAREN, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que las instancias correspondientes emitan a través de la CONAREN - MINSA, o la que haga sus veces.

En señal de conformidad, las partes suscriben en cuatro (04) ejemplares, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

DR. CÉSAR JOHNNY RAMAL ASAYAG
Director General
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

Dra. RUTH VILCHEZ RAMÍREZ
Decana
Facultad de Enfermería
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana

DR. RODIL TELLO ESPINOZA

Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"
ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 09 OCT 2026

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCÍO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
Reg. N° 25 MAR. 2024